



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1958

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital. 225 ptes.
Fuera de la Capital 250

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1968

Lunes 29 de abril

Número 98

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 6 de abril de 1968, por la que se determina la competencia y procedimiento para declarar la aptitud de los funcionarios de Administración Local que la requieran especial por razón de su función.

El artículo segundo del Decreto 784/1961, de 8 de mayo, exceptúa de las edades de jubilación forzosa, que el mismo señala para los funcionarios de la Administración local, a los que requieran para su función especial esfuerzo o aptitud física y a tal fin habrán de obtener al cumplir la edad de sesenta años la declaración de aptitud prevista en los párrafos uno y dos del artículo quinto. Este precepto, a su vez, atribuye, en su apartado uno, la calificación de invalidez o incapacidad para la jubilación por tal causa a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local y el apartado dos manda aplicar las normas de la Ley de 24 de junio de 1941, con las modalidades que este Ministerio señale.

Al dictar la disposición pertinente a tal efecto, no cabe olvidar que tanto la citada Ley como el artículo 27-3 de la vigente de Derechos Pasivos—texto refundido de 21 de abril de 1966—, a la que aquélla se ha incorporado, si bien requieren el informe de una Junta de aptitud integrada por autoridades y funcionarios del respectivo Departamento, no merman la competencia de

la Dirección General de Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas para declarar probada o no la incapacidad, según previenen los artículos 19 y 20 del Reglamento de 13 de agosto del mismo año.

Tales consideraciones, unidas a la deducida de que las Corporaciones y funcionarios integran también los Organos de la Mutualidad competentes para calificar y declarar la invalidez de los funcionarios, según los artículos 41 y concordantes de sus Estatutos, aconsejan unificar el procedimiento y los Organos competentes para declarar la aptitud para el servicio o la incapacidad, en su caso, de los funcionarios cuando tal declaración proceda.

En su virtud, este Ministerio, en uso de la facultad que le confieren los artículos 5.º-2 y 10 del Decreto 784/1961, de 8 de mayo, ha tenido a bien disponer que la declaración de aptitud para el servicio de los funcionarios comprendidos en el apartado dos del artículo segundo del citado Decreto, se regirá por el procedimiento aplicable a los supuestos de jubilación por invalidez o incapacidad física.

Madrid, 6 de abril de 1968.
Alonso Vega

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Olías Grinda,
Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nú-

mero uno de esta ciudad de Burgos,

Por el presente, hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos ante este Juzgado con el número 47 de 1962, a instancia del Banco Hispano Americano, contra don Gorgonio Medrano Gil, mayor de edad, y vecino que fue de Regumiel de la Sierra, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que a continuación se detallan, la que se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de Primera Instancia de Salas de los Infantes, el día veinte de mayo próximo, a las doce de su mañana, con arreglo a las condiciones que se expresan:

Bienes que se subastan

1.º Una casa sita en la calle de la Iglesia, señalada con el número 63 de Regumiel de la Sierra, de 144 metros cuadrados, que linda por su frente, con calle de situación, demás aires, terreno concejil; ocupada por don Ramón Ibáñez, que dice ser su legítimo dueño. Valorada en setenta y cinco mil pesetas.

2.º Una casa, sita en Regumiel de la Sierra, en la calle Real, señalada con el número 45, compuesta de planta baja, principal y desván, linda derecha entrando, Adrián Benito; izquierda, Teodoro Burillo; espalda, con terreno del común. Valorada en ochenta mil pesetas.

3.º Un almacén, enfrente de la fábrica anterior "Fábrica de Aserrar Maderas", compuesta

de dos tejados unidos, de planta baja; su construcción, mamposte-
ría; de unos 308 metros cuadra-
dos, que sirve de almacén, tam-
bién con sus servidumbres, valo-
rado en ciento veinticinco mil pe-
setas.

Condiciones

1.^a Que para tomar parte en la subasta es requisito indispen-
sable que los licitadores consig-
nen en la mesa del Juzgado el
diez por ciento de la tasación, sin
cuyo requisito no podrán tomar
parte.

2.^a Que no se admitirán pos-
turas que no cubran las dos terce-
ras partes de la tasación, pudién-
dose hacer a calidad de ceder a
un tercero, haciéndolo así con-
star en el acta de remate

3.^a Que no se han presenta-
do títulos de propiedad, los que
podrá suplir el rematante en la
forma dispuesta por la Ley Hi-
potecaria.

4.^a Que llevándose a efecto
la subasta simultáneamente en es-
te Juzgado y en el Salas de los
Infantes, quedará en suspenso la
adjudicación de remate hasta re-
cibirse el resultado de la misma
en este Juzgado, de la que se ce-
lebra en Salas de los Infantes.

Dado en Burgos, a trece de
abril de mil novecientos sesenta
y ocho. — El Juez, José Luis
Grinda. — El Secretario, Da-
mián Pascual.

D. Joaquín Juárez Gómez, Se-
cretario del Juzgado de Pri-
mera Instancia número dos
de la ciudad de Burgos y su
partido,

Doy fe: Que en autos de ju-
icio ejecutivo que se hará men-
ción, se ha dictado por este Juz-
gado la sentencia, cuyo encabe-
zamiento, parte dispositiva y pu-
blicación son del tenor literal si-
guiente:

Sentencia.—En la ciudad de
Burgos, a diecisiete de abril de
mil novecientos sesenta y ocho.
Vistos por: el Ilmo. Sr. don Jo-
sé María Azpeurrutia Moreno.
Magistrado - Juez de Primera
Instancia número dos de la mis-
ma y su partido, los precedentes
autos de juicio ejecutivo, trami-
tados ante este Juzgado y entre
partes; de una, como demandan-

te, Pascual Hermanos, S. L.,
domiciliada en Aranda de Due-
ro, representado por el Procura-
dor don Francisco Javier Prieto
Sáez y defendido por el Letra-
do don José María Ortiz Mar-
tínez, y de otra, como demanda-
do, don Liborio Torres, mayor
de edad, cuyas demás circunstan-
cias no constan; vecino que fue
de Burgos, hoy en ignorado pa-
radero, que por su incompa-
rencia en autos ha sido declarado
en rebeldía, sobre reclamación
de cantidad.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que, debo declarar y
declaro bien despachada la eje-
cución y, en su consecuencia,
mandar, como mando, seguir la
misma adelante, haciendo tran-
ce y remate de los bienes embar-
gados como de la propiedad del
demandado, don Liborio Torres,
cuyas demás circunstancias no
constan, y con su producto, ente-
ro y cumplido pago a la ejecu-
tante, Pascual Hermanos, S.L.,
de Aranda de Duero, de la can-
tidad de treinta y cuatro mil no-
vecientas ochenta y ocho pesetas
ochenta y cinco céntimos de
principal, intereses legales de
dicha suma a razón del cuatro
por ciento anual a partir de la
fecha de protesto, gastos de éste
en cuantía de doscientas treinta
y una pesetas, y las costas
causadas y que se causen hasta
su total y completo pago que,
preceptivamente, se imponen al
demandado. Dada su rebeldía,
notifíquesele esta sentencia per-
sonalmente, si así lo solicita la
parte actora en término de quin-
to día y, en otro caso, por edic-
tos, en la forma prevenida en la
Ley de Enjuiciamiento Civil.
Así por esta mi sentencia, lo pro-
nuncio, mando y firmo. José Ma-
ría Azpeurrutia.—Rubricado.

Publicación. Leída y publica-
da fue la anterior sentencia por
el Ilmo. Sr. Magistrado—Juez
de Primera Instancia que la sus-
cribe, estando celebrando au-
diencia pública en el día de su
fecha, ante mí, el Secretario, de
todo lo cual doy fe.—Joaquín
Juárez.—Rubricado.

Lo testimoniado con u e r d a
bien y fielmente con los particu-

lares transcritos a que me remito.
Para que conste, y su publica-
ción en el "Boletín Oficial" de
esta provincia, para que sirva
de notificación en forma legal al
demandado, don Liborio Torres,
cuyo segundo apellido se igno-
ra, vecino de Burgos, hoy en ig-
norado paradero, expido el pre-
sente que firmo en Burgos, a die-
cinueve de abril de mil novecien-
tos sesenta y ocho.—El Secreta-
rio, Joaquín Juárez Gómez.—
V.º B.º—El Magistrado - Juez,
José María Azpeurrutia More-
no.

1957.—483,00

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado en
ejecución de sentencia dictada
en juicio de faltas núm. 305 de
1967, sobre lesiones, y ofensas
a la moral, se hace constar que
en dicho procedimiento se ha lle-
vado a efecto la siguiente:

Tasación de costas que practico
yo, el infrascrito Secretario,
en el precedente juicio verbal
de faltas núm. 305 de 1967, en
la forma siguiente:

D. C. 11. Derechos de re-
gistro, 20 pesetas.

Art. 28, I. Diligencias pre-
vias dobles, 30.

Tasa hasta sentencia, artículo
28, tarifa 1.^a, derechos dobles,
200.

Médico Forense, artículo 10,
tarifa 5.^a, 125.

Art. 29, I. Ejecución de sen-
tencia, 30 pesetas.

Expedición de exhortos y car-
tas órdenes D. C. 6.^a, artículo
31, 1.^a, 525.

Multa, 300

Póliza de la Mutualidad Ju-
dicial, 50.

Reintegro de las actuaciones,
135.

Tasación de costas artículo 10
6.º 1.^a, 84,90.

Total 1.499,90 pesetas.

Importa la presente tasación
de costas s.e.u.o., la expresada
cantidad de 1.499,90 pesetas,
correspondiendo satisfacer de la
misma a la penada Vicenta Vera
Cascales, 899,95 pesetas, y al
penado Matías García Esteban,
599,95 pesetas.

Concuerda con el original. Y

para que así conste y sirva de notificación y traslado por término de tres días a los condenados Vicenta Vera Cascales y Matías García Esteban, así como de requerimiento para su efectividad, por hallarse el mismo en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" en Burgos, a doce de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—José Valcárcel.

Por la presente y en ejecución de sentencia dictada en juicio de faltas número 299-1967, sobre malos tratos de obra, se hace constar, que en dicho procedimiento se ha llevado a efecto la siguiente:

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 399 de 1967, en la forma siguiente:

Registro, disposición común 11, 20 pesetas.

Diligencias previas, art. 28, tarifa 1.^a, 15.

Tasa hasta sentencia, art. 28, tarifa 1.^a, 100.

Ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.^a, 30.

Expedición de exhortos y cartas-órdenes D. C. 6.^a, art. 31, y libramiento de dos oficios, 100.

Multas, 1.500.

Póliza Mutualidad, 50.

Reintegro de actuaciones, 64.

Tasación de costas (art. 10, 6.^a 1.^a), 112,70.

Total 1.991,70 pesetas.

Importa la presente tasación de costas, s. e. u. o., la expresada cantidad de 1.991,70 pesetas correspondiendo satisfacer al penado Cándido Lucas González 995,85 pesetas y a Ricardo Penido Rey otras 995,85.

Concuerda con el original. Y para que así conste y sirva de notificación y traslado por término de tres días a los condenados Cándido Lucas González y Ricardo Penido Rey, que se encuentran en ignorado paradero, así como de requerimiento de pago, expido la presente en Burgos, a veinte de enero de 1968. El Secretario, José Valcárcel.

Briviesca

Don Samuel Alvarez Blanco,
Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca,

Certifico: Que en los autos del juicio de cognición, seguido en este Juzgado con el número 4 de 1968, a instancia de don Jesús del Cerro Rodríguez, representado por el Procurador don Eugenio Martínez Irisarri, contra Fomento Avícola Castellano, S. A., ésta en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. El señor don Fernando de Mena Alvarez, Juez Comarcal de esta ciudad y su partido, ha visto y oído los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes, de la una como demandante don Jesús del Cerro Rodríguez, mayor de edad, soltero, avicultor, con domicilio en Ubierna (Burgos), representado por el Procurador señor Martínez Irisarri y defendido por el letrado don Fidel Domingo Monedero, y de la otra, como demandada, la entidad mercantil, Fomento Avícola Castellano, sociedad anónima, sin número, la que se encuentra en rebeldía procesal en el pleito sobre reclamación de cantidad, y fallo: Que debo condenar y condeno a la entidad mercantil "Fomento Avícola Castellano", sociedad anónima (FAVISA), a que abone al actor don Jesús del Cerro Rodríguez, representado por el Procurador don Eugenio Martínez Irisarri, la cantidad de veinte mil setecientos setenta y cuatro pesetas (20.774 pesetas), más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, así como también al pago de las costas procesales en su totalidad. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada será notificada conforme determinan los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita la notificación personal, dentro del plazo de

cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.—F. de Mena Alvarez. Rubricado. — Fue publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la la provincia, por rebeldía de los demandados, Fomento Avícola Castellano, sociedad anónima, pongo el presente en Briviesca, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario, Samuel Alvarez. — V.^o B.^o El Juez Comarcal, F. de Mena.

1976.—362,00

Villarcayo

En los autos del juicio de desahucio número 11 del año en curso instados por don Eloy Ortiz Rosales, por sí y en beneficio de la comunidad, contra Constancio Molero Bartolomé, don Jesús Corcuera Salazar, don Daniel Castro, don Ricardo Angulo Moreno y don Jesús Ruiz Llanos, vecinos el primero de Alcocefre y los restantes de San Martín de Don, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Villarcayo, a cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por don Antonio Martínez Adúriz, Juez Comarcal de la misma, los presentes autos del juicio de desahucio, sobre subarriendo o cesión de fincas rústicas, promovido por don Eloy Ortiz Rosales, Maestro Nacional, casado y vecino de Villalaín, contra los demandados arriba indicados.

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de los demandados de las fincas rústicas descritas en el hecho primero de la demanda, apercibiéndoles de lanzamiento a su costa si no las desalojan dentro del término legal y con expresa imposición de las costas de este juicio.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, por la rebeldía de todos los demandados anteriormente relacionados, expido la presente en Villarcayo, a 19 de abril de 1968. El Secretario, Pedro Pereda, 2029.—117,00

Anuncios Oficiales

Delegación del Gobierno en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Expropiaciones

Resolución referente al expediente de expropiación forzosa, motivado por la realización de las obras comprendidas en el proyecto de Electrificación del trayecto Medina del Campo - Burgos-Miranda de Ebro.

Término municipal de Palenzuela y Villodrigo, de la provincia de Palencia, y Revilla Vallejera, Villaverde de Mogina, Los Balbases, Villazopeque, Fresno de Rodilla, Santa María del Invierno, Quintanavides, Castil de Peones, Prádanos de Bureba, Ayuelas y Santa Gadea del Cid, de la provincia de Burgos.

Finalizado el plazo de información pública, abierto a efectos de rectificación de errores en las relaciones de propietarios y bienes afectados por la expropiación forzosa de terrenos, motivada por la realización de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, a efectuar en los términos municipales que se indican, esta Delegación del Gobierno, a la vista del expediente incoado ha resuelto que la tramitación del mismo sea continuada, de acuerdo con los datos incluidos en las relaciones de bienes y propietarios afectados que fueron publicados en el "Boletín Oficial del Estado" número 44 de fecha 20 de febrero de 1968.

En su virtud, y a los efectos señalados en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, esta Delegación del Gobierno, teniendo en cuenta que las obras corresponden al Plan Decenal de Modernización y que éste a su vez está integrado en el Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por Ley 194/1963, de fecha 28 de diciembre, cuyo artículo 20, apartado d) y g), consideran que las mismas están liberadas de los trámites de decla-

ración de utilidad pública, necesidad de ocupación y de urgencia, ha señalado las fechas, que se indican a continuación, para proceder al levantamiento de las Actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en cada uno de los términos municipales citados, trámite que será iniciado mediante una reunión previa en los Ayuntamientos correspondientes, a las horas también señaladas, sin perjuicio de trasladarse a las fincas objeto de expropiación, comenzando en cada uno de los mismos por la finca figurada en primer lugar en las relaciones que fueron publicadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para el de los propietarios afectados por la expropiación, a los que se advierte que podrán hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la consecuencia tercera, del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 25 de abril de 1968.
El Delegado del Gobierno.

* * *

Fechas de levantamiento de Actas previas a la ocupación

- Revilla Vallejera, día 8 de mayo a las 16 horas.
- Los Balbases, 9 a las 16.
- Villaverde Mogina, 10 a las 10.
- Villazopeque, 10 a las 12.
- Fresno de Rodilla, 17 a las 10.
- Santa María del Invierno, 18 a las 10.
- Quintanavides, 28 a las 10.
- Castil de Peones, 29 a las 10.
- Prádanos de Bureba, 30 a las 10.
- Ayuelas, 31 a las 10.
- Santa Gadea del Cid, 31 a las 16.

5.ª Jefatura Regional de Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS INFORMACIÓN PÚBLICA

Don Santiago de las Heras Esteban, ha solicitado la unificación de sus concesiones de líneas de transporte público de viajeros, equipajes y encargos

por carretera, siguientes: Aranda de Duero - Quintanamanvirgo y Quintanamanvirgo - Valladolid, a la que servirá de base el proyecto que obra en esta Delegación Provincial de Transportes.

En cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. del E. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto, presentar en esta Delegación Provincial de Transportes de Burgos, sita en la calle Fernando Alvarez, número 3, y durante las horas de oficina, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y el de Coordinación de Transportes, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, lo harán también constar por escrito en este Organismo, alegando el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y Ayuntamientos de Aranda de Duero, Villalba de Duero, Berlangas, La Horra, Roa, Mambilla de Castrejón, Valcabado, Pedrosa de Duero, Villaescusa de Roa, Guzmán, Quintanamanvirgo, Boada de Roa y a los concesionarios de servicios regulares que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se saca a información pública.

Arada de Haza - Burgos; Pardilla-Roa-Burgos y Tórtoles de Esgueva - Aranda de Duero. Burgos, marzo de 1968.—El

Jefe de la Tercera Jefatura Regional de Transportes Terrestres, J. Oquiñena.

Ayuntamiento de Villasilos

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado el arrendamiento de la caza del término municipal, a cuyo efecto en la Secretaría Municipal se halla expuesto el pliego de condiciones y demás documentos, pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, todos los interesados por dicho acuerdo.

Villasilos, a 20 de abril de 1968.—El Alcalde, Félix Pérez.

2052.—62,00

Ayuntamiento de Villaverde del Monte

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1967, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaverde del Monte, 20 de abril de 1968.—El Alcalde, Lorenzo Santillana.

Junta vecinal de Villanoño

Esta Junta vecinal de mi presidencia, ha tomado acuerdo inicial de constituir el territorio de su término jurisdiccional en acotado de caza, lo que se hace público para general conocimiento y para que, en el plazo de ocho

días se puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes por cuantas personas en ello se crean interesadas, debiéndose presentar las reclamaciones que se formulen, por escrito, dirigidas a esta Junta vecinal.

Villanoño, 20 de abril de 1968.—El Alcalde, Anastasio Mediavilla Pérez.

2022.—83,00

Junta vecinal de Villalibado

Esta Junta vecinal de mi presidencia, ha tomado acuerdo inicial de constituir el territorio de su término jurisdiccional en acotado de caza, lo que se hace público para general conocimiento y para que, en el plazo de ocho días se puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes por cuantas personas en ello se crean interesadas, debiéndose presentar las reclamaciones que se formulen, por escrito, dirigidas a esta Junta vecinal.

Villalibado, 20 de abril de 1968.—El Alcalde, Angel Terradillos Vicario

2021.—87,00

Junta vecinal de Villamartín de Sotoscueva

Esta Junta vecinal de mi presidencia, ha tomado acuerdo inicial de constituir el territorio de su término jurisdiccional en acotado de caza, lo que se hace público para general conocimiento y para que, en el plazo de ocho días se puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes por cuantas personas en ello se crean interesadas, debiéndose presentar las reclamaciones que se formulen, por escrito, dirigidas a esta Junta vecinal.

Villamartín de Sotoscueva, 20 de abril de 1968.—El Alcalde.

2021.—91,00

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros

Habiendo quedado desiertas las subastas forestales de este

Ayuntamiento, anunciadas en los "Boletines Oficiales" de la provincia números 250, de 3 de noviembre de 1967 y número 27, de 3 de febrero de 1968, por falta de licitadores, se anuncian nuevamente, previa rebaja de un diez por ciento, para el día en que se cumplan los diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

A la doce horas, la de 300 hayas, con 274 metros cúbicos de madera y 150 de leña de sus copas en el monte Lomomediano y sitio "Miguel Taio", en la tasación de 230.040 pesetas.

A las doce y media, la de la caza del monte Lomomediano, en la tasación de 20.880 pesetas.

Barbadillo de Herreros, 24 de abril de 1968.—El Alcalde, P. O., (ilegible).

2024.—147,00

Ayuntamiento de Villasilos

A los veinte días hábiles, a partir del siguiente, también hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a tenor de lo que dispone el artículo 198 de la Ley de Régimen Local, y el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se verificará la subasta pública para el arrendamiento de la caza de este término municipal de Villasilos.

Las proposiciones optando a la misma, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta media hora antes de la celebración, que tendrá lugar a las doce horas del último día hábil en que se cumpla el plazo señalado.

El pliego de condiciones por el que ha de regirse la subasta puede examinarse en la Secretaría de la Corporación.

Villasilos, 17 de abril de 1968.—El Alcalde, Félix Pérez.

2023.—140,00

Delegación del Gobierno en la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Resolución referente al expediente de expropiación forzosa motivado por la realización de las obras comprendidas en el Proyecto de Electrificación del trayecto «Medina del Campo-Burgos-Miranda de Ebro». — Términos municipales de Pampliega, Celada del Camino, Villavieja de Muñó, Estépar, Quintanilla-Somuñó, Cabía, Buniel, Villacienzo, Burgos, Btiviesca, Cameno, Quintanillabón, Grisaleña, Berzosa de Bureba, Calzada de Bureba, Fuentebureba, Cubo de Bureba, Santa María Ribarredonda, Pancorbo, Altable y Bugeado. Todos ellos de la provincia de Burgos, y Foncea, de la de Logroño.

* *

Aprobado reglamentariamente en 11 de junio de 1962, el proyecto de referencia, redactado por RENFE, y estando incluidas las obras que para su realización han de ser efectuadas en el Plan Decenal de Modernización, a su vez integrado en el Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por Ley 194/1963, de 28 de diciembre, es de aplicación a las obras citadas lo dispuesto en los apartados d) y

g) del artículo 20 de la mencionada Ley, por lo que las mismas quedan liberadas de los trámites de declaración de utilidad pública, necesidad de ocupación y de urgencia, en cuanto a las expropiaciones que sea preciso realizar.

En su virtud, y a los efectos señalados en el Capítulo II de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en el Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, se abre información pública durante el plazo de quince (15) días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo 1.º del Reglamento citado, para que los propietarios figurados en la relación que al final se detalla y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, en los términos municipales que se indican, puedan formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa vigente y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

En los Ayuntamientos correspondientes estarán a disposición de los propietarios afectados los planos relativos a las obras de referencia.

Madrid, 6 de abril de 1968.—El Delegado del Gobierno (ilegible).

(Conclusión)

RENFE. - ELECTRIFICACION V. DE BAÑOS-MIRANDA - LINEA DE 46 K V. - RELACION DE PROPIETARIOS - Tramo de Pancorbo a Bugeado

N.º de finca en el perfil longitudinal	Polígono		Número de la parcela	Pago o paraje	Superficie de la parcela			Cultivo	Clase	Nombre del propietario	Dirección
	(1)	(2)			Has.	Aas.	Cas.				

Término de Altable

1610	1	222	Las Campas	1	32	20	Cereal seco	Sexta	Pío Cantera Cueva	Altable
1611	1	226	»		29	40	Idem	Segunda	Demetrio Santamaría del Rosario	
1612	1	225	»		42	00	Idem	Cuarta	Teresa del Río Pérez	
1613	1	298	Fuente Frejano	1	62	40	Idem	Idem	Enrique del Río Pérez	
1614	1	297	»		64	40	Idem	Idem	Enrique del Río Pérez	
1615	1	295	»	2	08	60	Idem	Idem	Teresa del Río Pérez	
1616	1	294	»		70	00	Idem	Idem	Crescencio Medina Fernández	
1617	1	293	»		48	30	Idem	Idem	Nicolás Madrid Cadiñanos	
1618	1	292	»	1	28	80	Idem	Idem	Angel Orive Arnaiz	
1619	1	163	Paulejas		53	20	Idem	Quinta	Concepción Samaniego Cerezo	
1620	1	164	»		49	70	Idem	Idem	Angel Orive Arnaiz	
1621	1	165	»		6	65	Idem	Idem	Ignacio Arnaiz Gómez	
1622	1	166	»		7	00	Idem	Idem	Avelino Miranda Costa	
1623	1	158	»		51	80	Idem	Idem	Teresa del Río Pérez	
1624	1	168	»		32	20	Idem	Idem	Teresa del Río Pérez	
1625	1	167	»		60	90	Idem	Idem	Agueda López Ortiz	
1626	1	115	»		28	00	Idem	Idem	Marcelino López Ortiz	
1627	1	113	»		51	80	Idem	Idem	Pablo Cueva Besga	
1628	1	114	»		27	30	Idem	Idem	Victorino Arnaiz Ortiz	
1629	1	112	»		13	30	Idem	Idem	Crescencio Medina Fernández	

Tramo de Bujedo a Puentelarrá.--**Término de Bujedo**

730	6	21	La Rueda		30	02	Cereal seco	Sexta	Jesús Martínez L. de Haro	Bujedo
731	6	22	»		22	04	Idem	Idem	Visitación Martínez L de Haro	
732	6	23	»		17	48	Idem	Cuarta	Vidal Bastida	
733	6	27	»		13	30	Idem	Sexta	Abilio López de Silanes	
734	6	26	»		11	40	Idem	Quinta	Sofía Barcina	
735	6	21	»	1	01	08	Idem	Idem	Simona Martínez L de Haro	
736	6	37	»		54	34	Idem	Sexta	Eustaquio del Val Asín	
737	6	36	»		17	48	Idem	Idem	Juana Gómez Valderrama	
738	6	11	»		27	74	Idem	Tercera	Amaro Allende Urruchi	
739	6	10	»		18	62	Idem	Idem	María del Val Montejo	
740	6	42	»		17	48	Idem	Idem	Teodoro Frías Bastida	
741	6	91	»	12	01	56	Erial pastos	Unica	Ayuntamiento	
742	6	5	»		8	74	Cereal seco	Cuarta	Jesús Martínez L. de Haro	
743	5	71	La Hoz		4	56	Idem	Segunda	Jesús Martínez L. de Haro	
744	5	72	»		10	64	Idem	Tercera	Alejandro Valderrama Salazar	
745	5	138	Estación	9	62	92	Monte bajo	Unica	Ayuntamiento	
746	5	137	»	5	68	48	Erial pastos	Idem	Ayuntamiento	
747	5	78	La Hoz		18	24	Cereal seco	Tercera	Máximo Castillo Pinedo	
748	5	96	Estación		39	14	Idem	Cuarta	Plácido López Cuartango	
749	5	95	»		42	94	Idem	Idem	Eladio Martínez Fuente	
750	5	94	»		15	20	Idem	Idem	Vicente Ferrero San Juan	
751	5	136	»	2	26	48	Erial pastos	Unica	Ayuntamiento	
752	5	88	»		28	12	Cereal	Cuarta	Francisco Arango Suárez	
753	4	147	Fuente Vieja		23	18	Idem	Quinta	Teodoro Frías Bastida	
754	4	148	»		55	48	Idem	Cuarta	Eutimio Martínez Lojo	
755	4	131	»		14	44	Idem	Idem	Benito del Val Asín	
756	4	117	Carret. Valverde		27	36	Idem	Idem	Nicolás Fernández Asín	
757	4	118	»		17	48	Idem	Idem	Pablo López Cuartango	
758	4	119	»		31	68	Idem	Tercera	Máximo Castrillo Pinedo	
759	4	121	»		31	54	Idem	Idem	Crescencia Fernández Ortiz	
760	2	387	Arenales		93	38	Idem	Idem	Julio Ortiz Urruchi	
761	2	388	»		77	52	Idem	Idem	Amaro Allende Urruchi	
762	2	389	»		26	98	Idem	Cuarta	Antonio Martínez Lojo	
763	2	394	»		16	34	Idem	Idem	Francisco Arango Suárez	
764	2	395	»		18	24	Idem	Idem	Felisa Susaeta Pérez	
765	2	392	»		91	58	Idem	Idem	Amaro Allende Urruchi	
766	2	401	»	1	04	50	Idem	Idem	Gregorio Ortiz Zárata	
767	2	424	»		40	94	Idem	Idem	Ceferino Valle Mijangos	
768	2	425	»		9	88	Idem	Idem	M. Luz Hernani Villanueva	
769	2	426	»		22	80	Idem	Idem	Félix Martínez	
770	2	427	»		13	30	Idem	Idem	Dominica del Val Montejo	
771	2	432	Retienza	3	70	12	Idem	Primera	Institución Popular	
772	2	317	La Campa		9	50	Idem	Segunda	Dominica del Val Montejo	
773	2	315	»		21	42	Idem	Idem	Cándido Bastida Barrón	
774	2	316	»		29	52	Idem	Idem	Eladio Martínez Fuente	
775	2	309	La Viga		15	20	Idem	Cuarta	Juana Gómez Valderrama	
776	2	308	»		13	68	Idem	Tercera	Fermín Sabando Susaeta	
777	2	307	»		24	22	Idem	Idem	Jesús Martínez L. de Haro	
778	2	306	»		28	12	Idem	Idem	Victorio Estrada Martínez	
779	2	305	El Canto		13	70	Idem	Segunda	Felicitas Asín Fuente	
780	2	333	La Viga		11	02	Idem	Tercera	Eustaquio del Val Asín	
781	2	249	La Serna		5	70	Idem	Idem	Carmen Romero	
782	2	254	Entreríos		34	58	Idem	Idem	Cándido Bastida Barrón	
783	2	253	»		43	70	Idem	Idem	Pedro Gómez Cuartango	
784	2	252	»		53	00	Idem	Idem	Jesús Martínez L. de Haro	
785	2	259	Las Pantajas		26	60	Idem	Idem	Aquilino Morales Ulizarna	
786	2	258	»		19	76	Idem	Idem	Lázaro Bastida Bárcena	
787	2	17	Malpasada		12	92	Idem	Sexta	Angel Bastida Bárcena	
788	3	158	La Tamara		23	56	Idem	Cuarta	Eleuterio Castrillo Pinedo	
789	3	157	»		33	06	Idem	Quinta	Amaro Allende Urruchi	
790	3	574	»		82	08	Erial pastos	Unica	Ayuntamiento	
791	3	155	»		80	18	Cereal	Cuarta	Francisco Arango Suárez	
792	3	170	»		99	18	Erial pastos	Unica	Ayuntamiento	

1793	3	152	La Tamara	20	14	Cereal secoano	Cuarta	Alejandro Valderrama Salazar	Bujedo
1794	3	148	»	51	68	Idem	Tercera	Eladio Martínez Fuente	
1795	3	126	Pie Mula	89	30	Idem	Cuarta	Gerardo Gómez Fernández	
1796	3	125	»	24	70	Idem	Tercera	Amaro Allende Urruchi	
1797	3	124	»	19	00	Idem	Idem	Alejandro Valderrama Salazar	
1798	3	123	»	19	38	Idem	Idem	Máximo Castrillo Pinedo	
1899	3	133	»	42	18	Idem	Cuarta	Eustaquio del Val Asín	
1800	3	144	»	36	86	Idem	Idem	Alejandro Valderrama Salazar	
1801	3	143	»	17	48	Idem	Sexta	Abilio López de Silanes	
1802	9	368	La Encrucijada	4	56	Idem	Tercera	H. de Raimundo Ortiz Zárate	
1803	9	357	»	80	04	Idem	Idem	Máximo Castillo Pinedo	
1804	9	358	»	35	69	Idem	Cuarta	Eladio Martínez Fuente	
1805	9	359	»	36	10	Idem	Idem	Cándido Bastida Barrón	
1806	9	360	»	25	84	Idem	Idem	Ambrosio Lahoya Gómez	
1807	9	361	»	31	16	Idem	Idem	Francisco Arango Suárez	
1808	9	362	»	25	46	Idem	Idem	Gregorio Ortiz Zárate	
1809	9	363	»	34	42	Idem	Idem	Pedro Gómez Cuartango	
1810	9	244	»	50	92	Idem	Quinta	Eutimio Martínez Lojo	
1811	9	229	»	28	12	Idem	Idem	H. de Marcelino Osaba	
1812	9	228	»	20	52	Idem	Idem	Ambrosio Lahoya Gómez	
1813	9	225	»	1	89	Idem	Idem	Francisco Arango Suárez	
1814	9	226	»	19	76	Idem	Idem	H. de Nicolás Fernández	
1815	9	222	»	79	04	Idem	Sexta	Pedro Gómez Cuartango	
1816	9	388	»	8	77	80	Unica	Ayuntamiento	
1817	9	251	»	34	96	Cereal secoano	Sexta	Alejandro Valderrama Salazar	
1818	9	250	»	23	94	Idem	Quinta	Leandro Guinea	
1819	9	247	»	61	56	Idem	Idem	Alejandro Valderrama Salazar	
1020	9	248	»	60	42	Idem	Idem	Ambrosio Lahoya Gómez	
1821	9	393	»	32	30	Idem	Idem	Ambrosio Lahoya Gómez	
1822	9	184	Las Lagunas	79	04	Idem	Idem	Carlos Ortiz Urruchi	
1823	9	186	»	64	60	Idem	Cuart ^a	H. de Luis Pérez	
1824	9	185	»	52	06	Idem	Quint ^a	H. de Eugenio Barredo	
1825	9	179	»	26	22	Idem	Cuarta	Natividad Solozano	
1826	6	183	»	67	26	Idem	Quinta	Alejandro Valderrama Salazar	
1827	9	180	»	30	74	Idem	Idem	H. de Carlos Ortiz Zárate	
1828	9	181	»	00	14	Idem	Cuarta	Ambrosio Lahoya Gómez	
1829	9	189	»	22	80	Idem	Quinta	Carmen Allende Urruchi	
1830	9	192	»	47	50	Idem	Cuarta	Gloria Pérez Hernai	
1831	11	283	Las Fuentes	54	02	Idem	Quinta	Rafael Pérez Asín	
1832	11	284	»	50	32	Idem	Idem	Jesús Montejo	